

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103006-2013-00067-00

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

1.- El liquidador allega proyecto de graduación y calificación de créditos, determinación de derechos de voto e inventario valorado de bienes, este último allegado el 07/10/2020, conforme se le había requerido en auto del 11 de noviembre de 2020, por lo que se procederá a correr traslado.

2.- De otra parte, se observa que los últimos estados financieros fueron presentados a abril de 2018 (fol. 250), razón por la cual se requerirá al liquidador GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT para que proceda de conformidad, e igualmente realice el trámite de registro de los oficios de inscripción de embargo decretados y elaborados por el despacho sobre las matriculas inmobiliarias 370-758894 y 370-758811 (fol. 492 vuelto) y la inscripción en la matricula mercantil No. 578734-1 de la Cámara de Comercio de Cali del auto que ordena la apertura del proceso de liquidación judicial (fol. 258 y 259).

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el termino de cinco (05) días del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, junto al inventario valorado (presentado el 07-10-2020), conforme el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006, para que presenten sus objeciones al respecto, si a bien lo tienen.

**SEGUNDO. REQUERIR** al liquidador GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de liquidación judicial (numeral 5º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006), inscriba los oficios de embargo decretados y elaborados por el despacho sobre las matriculas inmobiliarias 370-758894 y 370-758811 (fol.

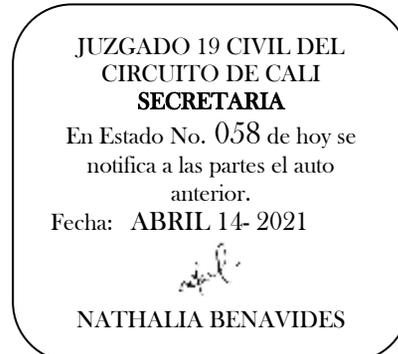
Proceso: Liquidación Judicial  
Demandante: Faisury Rodríguez Briñas  
Demandado: Acreedores  
Radicación: 06-2013-00067-00

492 vuelto) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y realice la inscripción en la matrícula mercantil No. 578734-1 de la Cámara de Comercio de Cali del auto que ordena la apertura del proceso de liquidación judicial (fol. 258 y 259).

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

SH



**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbf32cb0f13fd2317a909a7262541dace83850736e9100fc32d80e07a5f962**

Documento generado en 13/04/2021 04:00:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>